



DECRETO DE APROBACIÓN.

Decreto Número 1.

La Municipalidad de Santiago Texacuangos, del Departamento de San Salvador en uso de las facultades que le confiere el Artículo 203 de la Constitución de la Republica, numeral 2º del Artículo 204 de la Constitución de la Republica como el numeral 2 del Art. 3 del Código Municipal vigente, numeral 7, 14, 19,22 y numeral 4, del Art. 30 del Mismo Código relacionado con el presupuesto del Municipio

POR TANTO DECRETA:

E L PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Art. 1. Apruébese el presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Santiago Texacuangos, con sus Disposiciones generales para el ejercicio que inicia el uno de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.

Art. 2. El presente presupuesto se aplicará bajo la modalidad de AREAS DE GESTIÓN siguiendo las reglas aplicables de las normas y principios de Contabilidad Gubernamental quedando estructurado de la siguiente manera:



POLITICA .

Contribuir al Fortalecimiento y Desarrollo del Municipio asignando el mayor porcentaje de disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio Fiscal y lograr la ejecución de proyectos y programas que mejoren la calidad de Vida de las Comunidades.



Objetivo General:

Realizar la Administración Municipal con transparencia, Austeridad, Eficiencia y Eficacia.



PARTE III

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 3 Las presentes disposiciones generales tienen por objeto normar la ejecución del Presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente al año 2014 de la Municipalidad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador

Art. 4 Las asignaciones consignadas en el Presupuesto Municipal deberán administrarse con el orden y con la mayor racionalidad, por lo tanto, no deben comprometerse fondos municipales sino existen asignaciones presupuestarias correspondientes.

Art. 5 El concejal, funcionario o empleado municipal, que en nombre de la Municipalidad contraiga deudas o compromisos de cualquier naturaleza, en contravención de las leyes y reglamentos, especialmente lo relacionado con la ley de Adquisiciones Contrataciones Institucionales, sin la autorización respectiva, será personalmente responsable ante los acreedores correspondientes.

CAPITULO II

GESTION DE RECURSOS HUMANOS

Art. 6 No podrán afectarse contrataciones de funcionarios o empleados, ni adquirirse compromisos relacionados con los mismos, si no existe el crédito



presupuestario correspondiente, que ampare la erogación de fondos por el tiempo y el monto que implica la contratación profesional.

Art. 7 El horario ordinario para el personal administrativo será de lunes a viernes en doble jornada de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Los empleados administrativos: ordenanza tendrán una jornada única de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. El vigilante del palacio municipal tendrá un horario de lunes a sábado de 6:00 p.m. a 6:00 a.m.

Los empleados de campo de la recolección de desechos sólidos, Ornato y limpieza tendrán un horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. y los días sábados de 8:00 a.m. a 12:00 md.

Los empleados del Complejo Deportivo, con excepción del vigilante, tendrán un horario de lunes a domingo de 8: 00 a.m. a 4:00 p.m. con un día de descanso en la semana. El vigilante tendrá un horario de lunes a domingo de 6:00 p.m. 6:00 a.m., con un día de descanso.

Los empleados del mercado tendrán un horario así:

- a) Primer grupo: de 6:00 a.m. a 2:00 p.m.
- b) Segundo grupo: de 2:00 p.m. a 8:00 p.m.
- c) Tercer grupo: de 8:00 p.m. a 6:00 a.m. del día siguiente.

Art. 8 Después de tres faltas de puntualidad por llegadas tardías dentro de un mismo mes, los empleados municipales serán sancionados con la pérdida del sueldo correspondiente al total de tiempo computado del período comprendido entre la hora de entrada y aquella en que se haya presentado.

Art. 9 Podrá concederse permiso para que se ausenten de las oficinas municipales durante el período lectivo y por un lapso no mayor de dos horas diarias (al inicio o al final de la jornada) a los empleados que sean estudiantes de



cualquiera de las facultades de las Universidades debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación. En este caso, la calidad de estudiante matriculado y la necesidad del permiso, deben ser comprobadas con la certificación de la entidad educativa respectiva en donde conste el horario de clases. Así mismo se lo otorgara el recurso necesario para desarrollar cualquier beca acreditada al empleado Municipal.

CAPITULO III

GESTION FINANCIERA

Art. 10 Los regidores propietarios y Suplentes que asistan a las sesiones del Concejo para las cuales hayan sido convocados, tendrán derecho al pago de dietas, asignándoseles **DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 (\$ 225.00)** dólares por cada sesión, excepto al Síndico Municipal que devengará **UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 (\$ 1,650.00)** mensuales. Las sesiones extraordinarias se pagarán en función de la disponibilidad financiera de la municipalidad.

Para tener derecho al cobro de dietas, es preciso que los Regidores propietarios y suplentes permanezcan todo el tiempo que dure la sesión a la que fuesen convocados y remitan sus informes respectivos a sus comisiones.

Art. 11 El Alcalde Municipal devengará el sueldo establecido en el presupuesto municipal vigente y no tendrá derecho al pago de dietas por las sesiones que presida dentro del Concejo.

Cuando un Regidor o Regidora sustituya por ausencia del Alcalde Municipal por motivo de licencia o permiso por enfermedad, podrá cobrar el salario que devenga el Alcalde mientras dure la licencia, sin embargo, no deberán cobrar dietas por las sesiones del Concejo Municipal a las que asistiere ni gastos de representación.



Art. 12 El Alcalde, Síndico, Regidores o Regidoras y funcionarios y empleados Municipales podrán cobrar viáticos, gastos de transporte y gastos de representación en misiones dentro del país o en el exterior. Según El manual de Viáticos y Pasajes aprobado por el Concejo Municipal fijará la cuantía, con excepción del monto de gastos de representación del Alcalde Municipal en misiones dentro del país que se fija para el año 2014 en **SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100** (\$ 650.00) mensuales.

Art. 13 Los gastos de transporte a miembros del Concejo Municipal, funcionarios y empleados municipales que viajen en misión oficial se cancelarán de conformidad a las tarifas que se aprueben y si utilizan vehículo propio la asignación de combustible se efectuará de acuerdo a instructivo aprobado por el Concejo Municipal.

Art. 14 Cuando fallezca un miembro del Concejo Municipal, funcionario o empleado o empleada de la municipalidad así como el fallecimiento de padres, esposa e hijos de los mismos, la Alcaldía de Santiago Texacuangos, podrá conceder subsidio de funerales a los familiares que dependan económicamente del empleado debidamente registrados en los expedientes municipales correspondientes. La cantidad que se asignará será de **CUATROCIENTOS 00/100** (\$ 400.00)

Art. 15 Para sufragar gastos relacionados con la compra de bienes y servicios urgentes y menores se autoriza para el ejercicio fiscal 2014, el funcionamiento del Fondo Circulante de Caja Chica de **Quinientos dólares**. (\$ 500.00) El destino de los gastos será papelería y útiles especiales, agua envasada, viáticos y gastos de transporte al personal, compra de repuestos, reparación de vehículos, reparación de mobiliario y equipo y cualquier otro gasto. El límite máximo de los gastos con excepción de repuestos será de **CINCUENTA 00/100** (\$50.00)



Art. 16 Se autoriza al Tesorero para que cancele los sueldos mensuales de los funcionarios y empleados de la Municipalidad, hasta con diez días hábiles de anticipación a su vencimiento y cuando lo permitan las disponibilidades financieras de la Municipalidad.

Para los efectos anteriores, también se autoriza la legalización anticipada de la documentación de pago respectiva, hasta con quince días hábiles a su vencimiento.

Art. 17 Se autoriza a la Tesorería Municipal el pago a funcionarios, empleados y trabajadores de la municipalidad que se encuentren incapacitados, del 25% complementario al 75% por incapacidades que excedan los tres días, otorgadas por el ISSS, así mismo se autoriza que la Tesorería complete aquellos salarios que funcionarios y empleados municipales incapacitados que devenguen salarios superiores a los **SEIS MIL 00/100 (\$ 6,000)** que es el monto máximo asegurado.

Art. 18 De acuerdo a las Normas Técnicas de Control Interno Especificas, el Tesorero Municipal, sin excepción no podrá conceder anticipos de salarios y dietas. Caso contrario el funcionario mencionado deberá responder en su carácter personal.

Art. 19 Para desarrollar una eficiente y efectiva coordinación entre los funcionarios y empleados de la municipalidad se aprueba la adquisición y pago mensual de radio celulares según el siguiente listado:

- Señor Alcalde.
- Señor Síndico.
- Jefe de Servicios Generales.
- Secretaria en turno diurno.
- Motorista en turno diurno.
- Vigilante en turno nocturno.
- Vigilante en Turno Mercado Municipal



Dado en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santiago Texacuangos, a los veintiséis días del mes de Diciembre del dos mil trece.

En Acta Número Treinta y seis, acuerdo Número cuatro de fecha veintisiete de Diciembre del año dos mil trece.

Lic. Alberto Estupinián Ramírez
Alcalde Municipal

Lic. Oscar Alfonso Castro González
Síndico Municipal

Licda. Regina del Rosario Pérez de Trejo
Primera Regidora Propietaria

Sra. María Melis Ponce Escobar
Segunda Regidora Propietaria



Sr. José Francisco López
Tercer Regidor Propietario

Sr. José Fernando Ascencio Rolín
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Heriberto Antonio Moran Zelada
Quinto Regidor Propietario

Sr. Mauricio Beltranena Mendoza
Sexto Regidor Propietario

Sr. Herbert Mauricio Cruz Jerónimo
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Héctor Arturo Rojas López
Octavo Regidor Propietario

Sr. Elías Ezequiel Luna López
Primer Regidor Suplente

Sr. Porfirio Pérez López
Segundo Regidor Suplente

Sr. Margarita De Jesús Portillo de Pérez
Tercera Regidora Suplente

Sr. Juana Santos Pérez
Cuarta Regidora Suplente

Br. Emerson Esaú Cruz
Secretario Municipal